

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 510

Roldanillo Valle, Julio Seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Reorganización por insolvencia (persona natural
comerciante ley 1116 de 2006)
Insolvente: Franyer Jaimeber Noreña
Rad. N°: 76-622-31-03-001-2017-00017-00

1. En auto que antecede se requirió al acreedor Banco de Occidente S.A., a fin de que emita el respectivo paz y salvo de la obligación a su cargo, de la cual se elevó derecho de petición en diciembre de 2020, por ser procedente y necesario se acredite dentro del expediente las cancelaciones de acreencias del deudor; como quiera que el respectivo paz y salvo de las obligaciones a cargo del deudor Franyer Jaimeber Noreña, éstas se pondrán en conocimiento a sus acreedores.

2. Como quiera que la apoderada judicial del deudor en reorganización presentó informe de prelación de créditos y derechos de voto de los acreedores del deudor Franyer Jaimeber Noreña, para lo que estimen conveniente sus acreedores. Igualmente, carta dirigida al acreedor Davivienda S.A.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

1°. **PONER EN CONOCIMIENTO** la información y certificado de paz y salvo presentada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, al deudor en reorganización, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

2°. **PONER EN CONOCIMIENTO** la información suministrada por la apoderada judicial del deudor en reorganización relacionada con la prelación de créditos y derechos de voto dentro del presente asunto.

3°. UNA VEZ se materialicen los anteriores requerimientos vuelva el expediente a despacho.

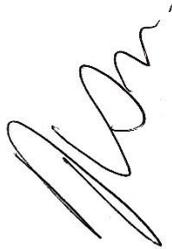
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 036**

Hoy, Julio 07 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria